



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



amp.

EXPEDIENTE N° 16-2869-2026-1.-

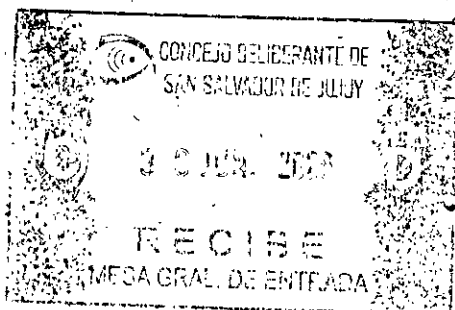
NOTA N° 1447.26.003-

San Salvador de Jujuy 26 JUN 2026

Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Artículos 41º y 45º Inc. a) y b) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el período 2.026, que formulara el Sr. Cachizumba, Antonio. D.N.I. N° 11.072.615, correspondiente al inmueble donde reside, individualizado como Padrón N° A-21625, ubicado en la calle José Mármol N° 1974 del Barrio San Pedrito (ex Alberdi) de esta ciudad, fundado en que el solicitante es una persona de edad avanzada, de escasos recursos económicos, y que percibe un haber previsional de jubilación mínima, situación debidamente comprobada como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente. -



LIC. AGUSTINA MARIN
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. SALVADOR

INICIA EXPTE. N° 572-X-2026



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



amp

AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:


En vista de la solicitud de la eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el período 2.026; que formula el Sr. Cachizumba, Antonio, D.N.I. N° 11.072.615, correspondiente al inmueble dónde reside individualizado como Padrón N° A-21625, ubicado en la calle José Mármol N° 1974 del Barrio San Pedrito (ex Alberdi) de esta ciudad, fundado en que el solicitante es una persona de edad avanzada, de escasos recursos económicos y que percibe un haber previsional de jubilación mínima, situación debidamente comprobada como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 41º y 45º Inc. a) y b) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia; en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

Asimismo; es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -


LIC. AGUSTINA MATOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY


RAÚL JORGE INÉS
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO




amp.

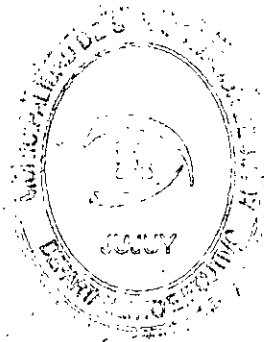
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

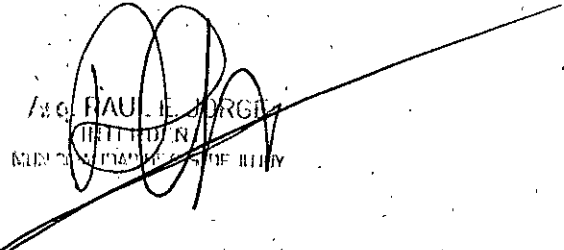
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° Inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el período 2.026, al Sr. Cachizumba, Antonio, D.N.I. N° 11.072.615, correspondiente al inmueble donde reside individualizado como Padrón N° A-21625, ubicado en la calle José Mármol N° 1974 del Barrio San Pedrito (ex Alberdi) de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


D^{CA} MARÍA APAZA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SAN SALVADOR DE JUJUY




D^{CA} PABLO JORGE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SAN SALVADOR DE JUJUY